

Judiciales que ante los juces hicieren don
garen en el tiempo de las sumisiones, mandamos a los dho. juces
que no os consentan que el dho. oficio hacia haver dadas las
firmas con apareamiento que se le ha de sea por constitucion por
los juces para dar los danos que a ventura o mudien
ellos pongan como en las Escrituras dadas de veinte y quatro
septiembre; mandamos a los autos de Escrituras que ante los
juces se otorgaren como tal es. aprobado guardando la
forma en esta nra Carta declarada en otra manera a que
se refiere presente en que fuere fueren de legar de nra Carta
en que se otorgaren. Los testigos que el dho. fueren presentes el
dho. signo como es. Los juces os damos. de que man
danos el dho. de otro barto. Chagan sea en barto. (firma)
del Como Carta de Escrituras. Signadas y firmadas de mano de
nra. Carta como es. aprobado. por quitar los perjuicios fraudes
los danos que se le han de los Contratos fijos. Con juramento
de las Sumisiones que hacen Cautelam. mandamos no se
Contrato alguno fijo con juram. ni en que se otorguen a buena
sea en mal engano ni en donde lego alguno se someta a la
jurisdiccion clerical. pena de que si lo hicieren por el mismo
fijo en adelante no podais sea ni no es. aprobado. de la
Orades sea hauido por salario sin otra sentencia ni de
claracion; mandamos a los Condes, Justicias de Cam. Ca
balleros Caudales, oficiales hombres buenos personas parti
culares de las Ciudades Villas Lugares donde con licencia
nra. Orades el dho. oficio de nra. es. aprobado. os guarden
hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, prebemi
nencias, libertades, exenciones. Demas cosas que os
topien por favor del dho. oficio los ayuden. Chagan au
da. Contador los Salarios de Emolumentos a el anexo
de pertenencias que ahi es nra. voluntad. No hagais lo

